

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por el abogado LORENZO JAVIER MELGAREJO al cargo de fiscal provincial titular de familia de Nuevo Chimbote del Distrito Fiscal del Santa desde el día 1 de octubre de 2024; dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal del Santa, a la Gerencia General, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, a la Oficina General de Potencial Humano, así como al interesado, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)
Presidente de la Junta de
Fiscales Supremos

2338037-3

Aceptan renuncia de fiscal adjunta provincial titular de familia de Celendín del Distrito Fiscal de Cajamarca

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE FISCALÉS SUPREMOS Nº 057-2024-MP-FN-JFS

Lima, 3 de octubre de 2024

VISTOS:

El oficio N° 1680-2024-MP-FN-PJFSCAJAMARCA de fecha 24 de setiembre de 2024, emitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, la carta de renuncia de la abogada MAGALLY ONOFRIO SAN MARTIN, la Resolución N° 1058-2024-JNJ de fecha 10 de julio de 2024 expedida por la Junta Nacional de Justicia, la Resolución de Presidencia N° 002541-2024-MP-FN-PJFSCAJAMARCA de fecha 13 de setiembre de 2024 emitida por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, el oficio N° 005432-2024-MP-FN-OREF emitido por la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, el informe N° 000624-2021-MP-FN-OGASEJ de fecha 23 de agosto de 2021, expedido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Mediante escrito de fecha 20 de setiembre de 2024, la abogada MAGALLY ONOFRIO SAN MARTIN presentó ante el Despacho de la Fiscalía de la Nación su carta de renuncia, la misma que fue remitida a la Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos con fecha 23 de setiembre de 2024 a través de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación; carta que la recurrente canalizó con fecha 23 de setiembre del presente año a través de la Mesa de Partes de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de Cajamarca, siendo que ésta última la remitió a la Secretaría de la Junta de Fiscales Supremos mediante oficio N° 1680-2024-MP-FN-PJSCAJAMARCA de fecha 24 de setiembre de 2024; misiva por la que, renuncia al cargo de fiscal adjunta provincial titular de familia de Celendín del Distrito Fiscal de Cajamarca, debido a circunstancias excepcionales que afectaron su integridad personal; solicitando que su renuncia se haga efectiva desde el día 23 de setiembre de 2024. La Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca le otorgó la conformidad.

La fiscal renunciante hizo entrega de cargo con fecha 22 de agosto de 2024, al fiscal provincial de familia de Celendín del Distrito Fiscal de Cajamarca, debido a que

la recurrente solicitó licencia sin goce de haber desde el 22 de agosto al 20 de setiembre de 2024, la misma que le fue concedida a través de la Resolución de Presidencia N° 002541-2024-MP-FN-PJFSCAJAMARCA de fecha 13 de setiembre de 2024.

Segundo: De acuerdo a la Resolución N° 1058-2024-JNJ de fecha 10 de julio de 2024, la Junta Nacional de Justicia expidió el título de fiscal adjunta provincial de familia de Celendín del Distrito Fiscal de Cajamarca, a favor de la abogada MAGALLY ONOFRIO SAN MARTIN.

Tercero: La renuncia es un ejercicio del derecho a la libertad de trabajo, la misma se encuentra sujeta a que se cumplan determinadas exigencias para hacerse efectiva a fin de evitar que se afecte el normal desarrollo de las actividades en nuestra institución. En esa línea, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley N° 30483 - Ley de la Carrera Fiscal; lo señalado en la primera disposición complementaria, transitoria y final del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, los artículos 183 y 185 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cargo de fiscal termina, entre otros, desde que la renuncia es aceptada, encontrándose el empleador facultado para aceptarla desde la fecha en que fue recibida o, dentro de los treinta (30) días siguientes.

Cuarto: Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que la aceptación de la renuncia desde la fecha en que fue recibida o dentro de los treinta días siguientes, es una facultad discrecional del empleador, conforme lo señalado por la Oficina General de Asesoría Jurídica en el informe N° 000624-2021-MP-FN-OGASEJ, corresponde aceptar la renuncia formulada.

Quinto: En consecuencia, la Junta de Fiscales Supremos mediante Acuerdo N° 6577-2024 adoptado en sesión ordinaria de fecha 3 de octubre de 2024 convino por unanimidad, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, aceptar la renuncia formulada por la abogada MAGALLY ONOFRIO SAN MARTIN al cargo de fiscal adjunta provincial titular de familia de Celendín del Distrito Fiscal de Cajamarca desde el día 23 de setiembre de 2024; dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

En uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y conforme a lo establecido en el considerando precedente;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada MAGALLY ONOFRIO SAN MARTIN al cargo de fiscal adjunta provincial titular de familia de Celendín del Distrito Fiscal de Cajamarca desde el día 23 de setiembre de 2024; dándole las gracias por los servicios prestados a la institución.

Artículo Segundo.- Remitir la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, para los fines pertinentes.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Cajamarca, a la Gerencia General, a la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, a la Oficina General de Potencial Humano, así como a la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)
Presidente de la Junta de
Fiscales Supremos

2338037-4

Cesan por límite de edad a fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Tacna

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN Nº 2330-2024-MP-FN

Lima, 23 de octubre de 2024



VISTO:

El oficio N° 005662-2024-MP-FN-OREF, de fecha 23 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3813-2019-MP-FN, de fecha 31 de diciembre de 2019, se nombró al abogado Luis Valdez Gómez, como fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Tacna, designándolo en el despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Tacna, habiéndose dispuesto la vigencia de su nombramiento y designación con la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 2249-2024-MP-FN, de fecha 14 de octubre de 2024.

A través del oficio de visto la gerente de la Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales informa que el abogado citado en el párrafo precedente, cumplirá 70 años de edad, el día 26 de octubre del año en curso, adjuntando para tal fin copia de la consulta en línea efectuada al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC.

El numeral 9 del artículo 106 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, establece que el cargo de fiscal termina por alcanzar la edad límite de setenta (70) años.

El literal c. del artículo 182 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: "El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: Cese definitivo; (...); asimismo, en el literal a. del artículo 186 del referido decreto se señala que "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: Límite de setenta años de edad; (...)".

En ese sentido y a la facultad concedida al Fiscal de la Nación, en atención a que el abogado Luis Valdez Gómez, cumplirá 70 años de edad, corresponde disponer su cese por límite de edad, a partir del día 26 de octubre de 2024.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Cesar por límite de edad al abogado Luis Valdez Gómez, fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Tacna, designado en el despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Delitos de Trata de Personas de Tacna, por consiguiente, dejar sin efecto la vigencia de su nombramiento y designación, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N° s 3813-2019-MP-FN y 2249-2024-MP-FN, de fechas 31 de diciembre de 2019 y 14 de octubre de 2024, respectivamente; a partir del 26 de octubre de 2024, dándosele las gracias por los servicios prestados a la Institución.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento al abogado Luis Valdez Gómez que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN, "Normas para la entrega de cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Tacna, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Delitos de Trata de Personas, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Control de la Productividad Fiscal, Registro Nacional de Detenidos y Sentenciados a Pena Privativa de Libertad Efectiva y al abogado mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA
Fiscal de la Nación (i)

2337970-1

Aceptan renuncia de fiscal adjunta provincial provisional transitoria del Distrito Fiscal de Lima Centro

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2335-2024-MP-FN

Lima, 24 de octubre de 2024

VISTO:

El oficio N° 002799-2024-MP-FN-CNFEED, de fecha 11 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Mediante escrito de fecha 11 de octubre de 2024, la abogada Sonia Marlene Reyes Cuba, fiscal adjunta provincial provisional transitoria del Distrito Fiscal de Lima Centro, designada en el despacho de la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Extinción de Dominio, presenta su renuncia al cargo por motivos estrictamente personales y familiares, solicitando la exoneración del plazo e informando que su último día de labores será el 13 de octubre de 2024.

Asimismo, a través del oficio de visto, la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Extinción de Dominio, remite la citada carta de renuncia, a través de la Carpeta Electrónica Administrativa (CEA), al Despacho de la Fiscalía de la Nación, informando que no brinda el visto bueno para la exoneración del plazo.

El numeral 3 del artículo 106 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, señala que el cargo de fiscal termina por motivo de renuncia desde que es aceptada. El artículo 183 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que: El término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la Entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma (aplicación supletoria al régimen especial de carrera de los señores fiscales).

El artículo 185 del Decreto Supremo mencionado en el párrafo precedente, señala que: La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado.

En ese sentido, conforme al marco normativo antes citado y en mérito a la revisión de los actuados, resulta necesario aceptar la renuncia de la referida fiscal, con efectividad al 11 de noviembre de 2024, al no haberse aceptado la exoneración del plazo.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar la renuncia formulada por la abogada Sonia Marlene Reyes Cuba, como fiscal adjunta provincial provisional transitoria del Distrito Fiscal de Lima Centro y a su designación en el despacho de la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Extinción de Dominio; por consiguiente, dejar sin efecto a partir del 11 de noviembre de 2024, la prórroga de su nombramiento y designación, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación N.os 1186-2020-MP-FN, 834-2021-MP-FN y 1464-MP-FN, de fechas 28 de octubre de 2020, 08 de junio de 2021 y 28 de junio de 2024, respectivamente.

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento a la abogada Sonia Marlene Reyes Cuba que deberá efectuar la correspondiente entrega de cargo, conforme a las disposiciones señaladas en la Directiva General N° 007-2002-MP-FN "Normas para la Entrega de Cargo", aprobada por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 972-2002-MP-FN, de fecha 13 de junio de 2002.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia,